



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR  
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1928**

**DALCAHUE, 17 de Noviembre del 2017.-**

**VISTOS:** El contrato de persona natural de labor transitoria en programa comunitario de fecha 02 de Noviembre de 2017; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Diego Fernando Vargas López**, Rut N° \_\_\_\_\_ por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$288.000.-** (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del Taller de Guitarra.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZALEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
  - Secretaria Municipal
  - Oficina de Partes
  - Transparencia
  - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/gapa.



## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 02 días del mes de Noviembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° \_\_\_\_\_ Fonoaudiólogo, Experto en Música y Folclore, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar como labor transitoria los servicios del Sr. Diego Fernando Vargas López, para realizar Taller de Guitarra, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El presente contrato considera un total de 18 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Jueves 02.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Martes 07.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 09.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Martes 14.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 16.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Martes 21.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 23.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Martes 28.11.2017 : 2 horas cronológicas.
- Jueves 30.11.2017 : 2 horas cronológicas.

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en el Museo de la comuna, ubicado en Avda. Pedro Montt 40 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Diego Fernando Vargas López la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.- (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

**SEXTO:** Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Diego Fernando Vargas López autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

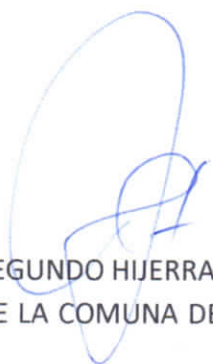
OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Fernando Vargas López y dos en poder de la Municipalidad.

  
DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ  
MONITOR DE GUITARRA



  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE